

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FR-200-022
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio 2024
		Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 086-2026

CONTRATANTE	
CIUDAD Y FECHA	Ebéjico, 5 de abril de 2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
CONTRATANTE	E.S.E Hospital San Rafael de Ebéjico
NIT:	890982370-2
DIRECCIÓN	Vereda Fátima, Ebéjico Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL	NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA
N° DE IDENTIFICACIÓN	CC 70.323.801 de Girardota Antioquia
NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIONES	Acuerdo Nro 005 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico para contratar y efectuar traslados presupuestales" Acuerdo N° 002 del 28 de febrero de 2023 "Por medio del cual se establecen unas exenciones sobre estampillas y tasas municipales"
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	MARIA JOSÉ ARENAS GONZÁLEZ
N° DE IDENTIFICACIÓN	CC: 1.007.253.900 DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA
DATOS DE CONTACTO:	Dirección: Cra 63 # 79 sur 34 interior 401. Tel: 3135611532 E-mail: mariajosea1910@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIO COMO PROFESIONAL EN BACTERIOLOGÍA, QUE CONSISTE EN EJECUTAR LABORES PROFESIONALES DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, QUE APOYEN EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, AJUSTADO A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEYES VIGENTES, ADEMÁS DE APOYAR EL DESARROLLO, LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO ANTIOQUIA.
VALOR:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.836.800).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO O DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SEGÚN APLIQUE

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FR-200-022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 04
			Fecha: 13 de junio 2024
			Página 2 de 8

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas jurídicas y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato. La ESE Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico - Antioquia, se rige por manual de contratación contenido en el Acuerdo N°004 del 14 de octubre del 2024 y la autorización para contratar por el acuerdo 008 de 30 de diciembre 2024.

Entre los suscritos; **NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.323.801 de Girardota Antioquia, facultado como Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Ebéjico - Antioquia quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE**; de un lado y del otro **MARIA JOSÉ ARENAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.253.900 de La Estrella Antioquia, quien actúa en responsabilidad propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato , que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones:

1. Que el Hospital San Rafael de Ebéjico, es una Empresa Social Del Estado, con personería jurídica propia y autonomía financiera y administrativa, transformada como tal a través del acuerdo número 111 del 12 de junio de 1994 emanado del Concejo Municipal de Ebéjico.
2. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las E.S.E. como una categoría especial de Entidades Públicas Descentralizadas;
3. Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, al definir los sujetos a los cuales se les aplican sus disposiciones, incluye a todas las entidades estatales descentralizadas indirectas en todos los órdenes y niveles quedando así cobijadas las E.S.E.,
4. Que el artículo 195, numeral 6 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, expresamente disponen que en materia contractual las E.S.E. se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la ley 1150 de 2007;
5. Que, según la norma anteriormente citada, la contratación podrá hacerse directamente sin necesidad de concurso o licitación pública, cuando el valor a contratar corresponda a los criterios de la menor cuantía, definidos por la misma norma en razón del presupuesto anual de la entidad.
6. Que en la actualidad la E.S.E. Hospital San Rafael requiere de la contratación de los servicios de un profesional en bacteriología.
7. Que el artículo 40 de la Ley 80 ya citada, establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esa ley correspondan a su esencia y naturaleza, incluyendo las modalidades, condiciones y en general las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes.
8. Que la selección del contratista se efectúa en consideración a las calidades del contratista, en los términos establecidos en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.
9. Que **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
10. Que el contratista realizará la prestación de servicios profesionales como bacteriólogo.
11. Que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FR-200-022
			Versión: 04
			Fecha: 13 de junio 2024
			Página 3 de 8

12. Que dando cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la institución celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
13. Que el contrato se soporta en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERO– OBJETO: PRESTAR SERVICIO COMO PROFESIONAL EN BACTERIOLOGÍA, QUE CONSISTE EN EJECUTAR LABORES PROFESIONALES DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, QUE APOYEN EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, AJUSTADO A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEYES VIGENTES, ADEMAS DE APOYAR EL DESARROLLO, LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO ANTIOQUIA.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, profesional y administrativa, actuando bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico.
2. Prestar los servicios profesionales objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el presente contrato y la propuesta presentada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución.
3. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo pactado, atendiendo la programación del servicio concertada con el supervisor, sin que ello implique sujeción a horarios, reglamentos internos de trabajo o relaciones jerárquicas propias de un vínculo laboral.
4. Atender los requerimientos de carácter técnico y contractual formulados por el supervisor designado por la E.S.E., relacionados exclusivamente con la adecuada ejecución del contrato.
5. Presentar oportunamente los informes de actividades, soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los más altos estándares de ética profesional, confidencialidad y reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso.
7. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), requisito indispensable para el pago de los honorarios causados.
8. Asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así como la responsabilidad por los actos y omisiones que se deriven del desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar los análisis correspondientes en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico de la institución, garantizando resultados confiables que apoyen el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades.
2. Registrar las órdenes médicas y los resultados de los exámenes de laboratorio conforme a los protocolos, procedimientos y normas técnicas vigentes aplicables a la prestación del servicio.

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FR-200-022
			Versión: 04
			Fecha: 13 de junio 2024
			Página 4 de 8

3. Efectuar el chequeo, calibración, control y trazabilidad de los equipos e instrumentos del laboratorio clínico, dejando los registros correspondientes de dichos procedimientos.
4. Preparar, controlar y conservar adecuadamente los reactivos, sustancias de referencia, soluciones, medios y biológicos necesarios para la realización de los análisis de laboratorio.
5. Velar por el adecuado uso, custodia y manejo de los insumos, equipos y biológicos del laboratorio, observando estrictamente las normas de bioseguridad.
6. Suministrar los informes técnicos, datos estadísticos y demás información requerida por la E.S.E., relacionada con la ejecución del objeto contractual.
7. Coordinar técnicamente las actividades del personal auxiliar del laboratorio clínico, exclusivamente en lo relacionado con los procedimientos técnicos del servicio, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral o jerárquica.
8. Apoyar las actividades institucionales relacionadas con la vigilancia epidemiológica, en el marco de su campo profesional y del objeto del contrato.
9. Utilizar los elementos de protección personal y adoptar las medidas de bioseguridad exigidas para la prestación del servicio, tanto en la atención de usuarios como en el manejo de equipos e instrumentos.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contractual, proponiendo las soluciones pertinentes.
11. Cumplir las actividades conexas o complementarias que se deriven directamente del objeto del contrato, siempre que correspondan a su perfil profesional y no impliquen funciones ajenas a su naturaleza.
12. Declarar y garantizar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATANTE:

1. Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
2. Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
4. Dar cumplimiento a las actividades programadas acorde a las funciones.
5. Efectuar la liquidación o cierre del presente Contrato una vez vencido su plazo de ejecución.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.836.800).

QUINTA – FORMA DE PAGO: Se cancelará al Contratista, el valor de la cuenta de cobro así: Se realizarán dos pagos por \$4.418.400 que corresponde al 100% del valor del contrato. El pago será de manera mensual previa presentación de la cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas, evidencias, soporte de pago de la seguridad social del contratista y aprobación del supervisor.

Esto, de forma mensual, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

Vereda Fátima, Ebéjico. Teléfono: 856 26 81 - Fax: 856 30 55 - E – mail: hospesbejico@gmail.com
www.hospitalebejico.gov.co

 E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL Ebéjico - Antioquia	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FR-200-022
			Versión: 04
			Fecha: 13 de junio 2024
			Página 5 de 8

PARRAGRAFO UNO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará el contratista de tal situación a la E.S.E con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA - DURACIÓN: el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio o desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según aplique

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.

SÉPTIMA – GASTOS: Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

OCTAVA – APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión y ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO.** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA, es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.

NOVENA- PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.

DÉCIMA – MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias AL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

DÉCIMA PRIMERA- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de

Vereda Fátima, Ebéjico. Teléfono: 856 26 81 - Fax: 856 30 55 - E - mail: hospbejico@gmail.com
www.hospitalebejico.gov.co

	Código: FR-200-022	
	Versión: 04	
	Fecha: 13 de junio 2024	
	Página 6 de 8	

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato - b) Su inmediata liquidación - c) Hacer efectiva la garantía o póliza de cumplimiento, la cláusula penal.

DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el valor convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato puede ser terminado: (i) En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos, (ii) Por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días calendario, (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones, (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por EL CONTRATANTE, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de EL CONTRATISTA, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(s), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Artículo 323 - Lavado de Activos.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

DÉCIMA SEXTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.009.02 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicios asistenciales), Certificado de disponibilidad CDP N°183 y Registro presupuestal RP N°183 del presupuesto de la actual vigencia 2026.

Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

	Código: FR-200-022	
	Versión: 04	
	Fecha: 13 de junio 2024	
	Página 7 de 8	

**PROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DÉCIMA SEPTIMA – PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del CONTRATANTE y aprobación de rendición de cuentas.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: En consideración al servicio contratado se requiere que la interventoría sea realizada por un profesional idóneo, por tanto, toda la fase precontractual, contractual y poscontractual será acompañada por un profesional SUBDIRECTOR CIENTÍFICO designado por la gerencia de la ESE, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen como:

1. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Informar al HOSPITAL, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA- DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes con la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- Propuesta, plan de trabajo o portafolio de servicios
- Hoja de vida de la Función Pública
- Certificado de Existencia y Representación legal expedida por la Cámara de Comercio (si aplica)
- Fotocopia de la Cedula
- RUT
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión –
- Declaración de bienes y rentas
- Certificados de Antecedentes (Procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, delitos sexuales, deudores alimentarios etc.)

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FR-200-022
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio 2024
		Página 8 de 8

- Y demás documentos que indique la norma que regula la materia contractual.

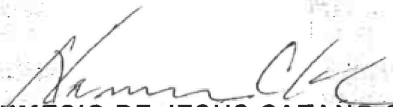
VIGÉSIMA CUARTA- GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago, la cuantía del contrato y el análisis de riesgos efectuado, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de-Ebéjico, adoptado mediante Acuerdo N.º 004 de 2024, no se exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato.

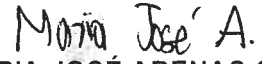
Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el tope establecido para exigir garantías, y que los riesgos asociados a su ejecución son bajos y pueden ser mitigados mediante la supervisión contractual, sin que ello afecte los intereses de la E.S.E.

VIGÉSIMA QUINTA – LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ebéjico, Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por la parte en el Municipio de Ebéjico Antioquia el día primero 5 de marzo de 2026.


NEMÉSIO DE JESÚS CATANO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL


MARIA JOSÉ ARENAS GONZÁLEZ
Nº DOCUMENTO: 1007253900

Actuación	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Nidia Amparo Ceballos Gañan	Secretaría Ejecutiva	
Revisó	Torres Y López Abogados S.A.S.	Asesor jurídico	
Aprobó	Nemesio de Jesús Cataño Córdoba	Gerente	